



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL CONTRATO DE PRÉSTAMO 3271-OC-ES,
FINANCIAMIENTO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE EL SALVADOR,
EJECUTADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR (BANDESAL),
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

SAN SALVADOR, 16 DE MAYO DE 2022



INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
1.1. Descripción del Programa.....	1
1.2. Presupuesto del Programa.....	2
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	3
2.1. Objetivo General.....	3
2.2. Objetivos Específicos.....	3
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	4
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	4
5. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	5
6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	30
6.1. Auditoría Interna.....	30
6.2. Auditoría Externa.....	30
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR.....	31
8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL.....	31
9. PARRAFO ACLARATORIO.....	31

Señores
Miembros de la Asamblea de Gobernadores
Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL)
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 atribución 4ª de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones establecidas en el Art. 5 numerales 4, 5 y 16; Art. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Cinco y Orden de Trabajo No. 25/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, hemos realizado Examen Especial al Contrato de Préstamo 3271-OC-ES, Financiamiento al Desarrollo Productivo de El Salvador, ejecutado por el Banco De Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

1.1. Descripción del Programa

El 19 de junio de 2015 se celebró contrato entre el Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para cooperar en la ejecución de un programa, consistente en apoyar el incremento de la productividad.

El objetivo del programa es promover el desarrollo productivo de El Salvador, en particular el incremento de la productividad de las MIPYMES, a través del incremento en el acceso al crédito a las MIPYMES y a proyectos del sector privado que incentiven la dinámica de la economía. El programa se estructura a través de un fondo de crédito (US\$99,5 millones) que proveerá crédito de mediano y largo plazo a intermediarios financieros (IFI regulados y no regulados) para que estos a su vez financien proyectos de inversión y reconversión productiva de MIPYMES.

El programa persigue, entre otros, los objetivos siguientes:

- a) Financiar la modernización y reconversión de las empresas para mejorar su productividad y competitividad.
- b) Generar una dinámica creciente de desembolsos dirigidos a la modernización de las MIPYMES en condiciones adecuadas.
- c) Facilitar el acceso al crédito de mediano y largo plazo.
- d) Apoyar la internacionalización y el aprovechamiento de los acuerdos comerciales.
- e) Apoyar proyectos encaminados a mejorar el impacto ambiental de las empresas.

El Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL) es el prestatario y ejecutor del préstamo y utilizará su estructura organizativa, estableciendo las responsabilidades y funciones necesarias para la ejecución del programa.



El programa contempla el fondeo (operaciones de segundo piso) bajo las modalidades de crédito de BANDESAL para proyectos de modernización empresarial que se destinen a:

- I. Planes de mejoramiento, orientados a mejorar los indicadores de competitividad y/o productividad;
- II. Proyectos de innovación y desarrollo tecnológico;
- III. Planes de expansión internacional;
- IV. Programas para el control y mejoramiento de impactos ambientales; y
- V. La inversión en activos fijos y diferidos vinculados a procesos de producción, comercialización y prestación de servicios de empresas beneficiarias, tales como: bienes muebles e inmuebles, adecuación, maquinaria, equipos, software, vehículos, certificaciones de calidad, licencias, patentes, registros sanitarios y demás inversiones orientadas al incremento de la productividad.

Las modalidades de crédito de BANDESAL para modernización empresarial a ser fondeadas con recursos de este programa tienen los siguientes parámetros:

- a) Beneficiarios: Personas naturales y jurídicas consideradas como MIPYMES sujetas de crédito de todos los sectores económicos, receptores de los subpréstamos.
- b) Periodicidad amortización de capital: Cuotas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.
- c) Pago de intereses: En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido.
- d) Plazo: Mediano y largo plazo, de 2 años en adelante.
- e) Período de gracia a capital: Hasta 24 meses.
- f) Tasa de redescuento: Fija/variable, producto de la tasa de financiamiento del Programa más el margen de intermediación de BANDESAL.
- g) Tasa de interés al empresario: Libremente pactada entre la institución financiera intermediaria y el beneficiario del crédito.

1.2. Presupuesto del Programa

Conforme a lo establecido en la cláusula 3.01 del anexo único del contrato de préstamo, se establece que el costo estimado del proyecto es equivalente a US\$100 millones de dólares, con un componente único de crédito equivalente a US\$ 99.5 Millones y los recursos restantes, equivalentes a \$0.5 millones, serán usados para apoyar la administración, promoción, monitoreo y evaluación del componente de crédito, de acuerdo al detalle siguiente:

Uso de los recursos	BID Millones de US\$	Total Millones de US\$
Componente del Crédito	99.5	99.5
Gastos de Administración, Promoción, Monitoreo y Evaluación	0.5	0.5
TOTAL	100	100

El 5 de abril de 2018 se emitió no objeción a transferencia entre categorías, a través de nota con referencia CES-370/2018, siendo el monto a transferir de US\$435,239.66; el 22 de noviembre del mismo año se emitió no objeción a transferencias entre categorías, a través de nota con referencia CES-1310/2018, por un valor de US\$253.65, quedando el presupuesto de la siguiente manera:

Categoría	Presupuesto aprobado	Transferencias entre categorías		Presupuesto modificado
		Aumento	Disminución	
Componente del Crédito (Categoría 1)	\$99,500,000.00	\$435,239.66	\$253.65	\$99,934,986.01
Gastos de Administración, Promoción, Monitoreo y Evaluación (Categoría 2)	\$500,000.00	\$253.65	\$435,239.66	\$65,013.99
TOTALES	\$100,000,000.00	\$412,090.81	\$412,090.81	\$100,000,000.00

La ejecución financiera de los desembolsos del Préstamo otorgado por el BID, para los ejercicios financieros 2017 y 2018, se realizó así:

Categorías	Presupuesto aprobado Modificado	Presupuesto pagado acumulado al 31 de dic, 2016	Solicitudes realizadas en 2017	Solicitudes realizadas en 2018	Saldo de contrato de préstamo
Componente Único de Crédito	\$99,934,986.01	\$69,079,963.60	\$29,807,522.41	\$1,047,500.00	\$0.00
Gatos de Apoyo a la Ejecución	\$65,013.99	\$0.00	\$30,662.84	\$34,351.15	\$0.00
TOTALES	\$100,000,000.00	\$69,079,963.60	\$29,838,185.25	\$1,081,851.15	\$0.00

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1. Objetivo General

Realizar Examen Especial al Contrato de Préstamo 3271-OC-ES, Financiamiento al Desarrollo Productivo de El Salvador, Ejecutado por el Banco De Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con la ejecución del programa de crédito global.

2.2. Objetivos Específicos

- Comprobar el cumplimiento de la cláusulas y disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo No. 3271/OC-ES suscrito entre el Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), consistente en el Préstamo Global de Crédito para el Financiamiento del Desarrollo Productivo de El Salvador.



- b) Constatar los registros contables por desembolsos efectuados por el BID a BANDESAL y los desembolsos efectuados por el BANDESAL a Instituciones Financieras Intermediarias (IFI), las cuales constituyen las operaciones activas y pasivas del banco, relacionadas con contrato de préstamo.
- c) Constatar las actividades económicas que fueron financiadas por las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI) a los beneficiarios finales y que fueron objeto de redescuento por parte de BANDESAL.
- d) Evaluar los expedientes de los créditos otorgados por las Instituciones Financieras Intermediarias a los usuarios finales.
- e) Efectuar análisis a los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y Firms Privadas de auditoría y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en auditoría anterior.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en realizar Examen Especial al Contrato de Préstamo 3271-OC-ES, Financiamiento al Desarrollo Productivo de El Salvador, ejecutado por el Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, mediante la aplicación de técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental, el Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Entre los procedimientos de auditoría desarrollados, están:

- a) Verificamos el cumplimiento de las principales cláusulas y disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo No. 3271/OC-ES suscrito entre el Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), consistente en el Préstamo Global de Crédito para el Financiamiento del Desarrollo Productivo de El Salvador.
- b) Evaluamos el sistema de control interno aplicado al contrato de préstamo 3271/OC-ES, Desarrollo productivo de El Salvador.
- c) Constatamos los desembolsos solicitados al Banco Interamericano de Desarrollo correspondiente a los años 2017 y 2018.
- d) Efectuamos confirmaciones de los desembolsos depositados en el Banco Central de Reserva y efectuados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- e) Verificamos los registros contables de los desembolsos efectuados por el BID e Instituciones Financieras Intermediarias (IFI).
- f) Constatamos la emisión por parte de BANDESAL de los informes de evaluación de las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI) y los informes de revisión de cartera redescontada, correspondiente a los años 2017 y 2018.
- g) Constatamos las actividades económicas que fueron financiadas por las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI) a los beneficiarios finales y que fueron objeto de redescuento por parte de BANDESAL, a fin de verificar el cumplimiento con lo dispuesto en contrato de préstamo No. 3271/OC-ES y su Reglamento de Crédito.

- h) Revisamos sobre la base de una muestra los expedientes de Créditos otorgados por las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI) a los usuarios finales.
- i) Efectuamos análisis a los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y Firmas Privadas de auditoría y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en auditoría anterior.
- j) Verificamos el cumplimiento a recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en auditorías anteriores.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría revelaron las condiciones que se detallan a continuación:

Hallazgo No. 1

NO SE ELABORARON REPORTES TRIMESTRALES ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LAS ENTIDADES SUJETAS DE CREDITO, PARA SER REMITIDOS AL BID

Comprobamos que no fueron elaborados los reportes trimestrales acerca de la situación de las entidades que ya son sujetas de crédito y no existe evidencia de que estos fueron remitidos al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por medio de la representación en El Salvador.

El Reglamento de Crédito BID-BANDESAL, establece lo siguiente: "I. Introducción. Este documento presenta el Reglamento de Crédito del préstamo global de crédito (el programa) BID-BANDESAL, por \$100 millones de dólares de acuerdo con el préstamo 3271- OC-ES".

II Responsabilidad de Coordinación del programa, 3.1) "Será responsabilidad de la Dirección de Gestión de BANDESAL la coordinación del Programa con el BID"; y en el 3.2) se establece que: "La Dirección de Gestión de BANDESAL trabajará con las distintas Direcciones, Gerencias y Jefaturas de la entidad para asegurar el cumplimiento de las condiciones de este reglamento, de conformidad con los procedimientos internos de la entidad".

VII. Régimen de Habilitación de las IFI, ...7.2 Riesgo de Crédito y/o Contraparte, ...d) Generar reportes trimestrales acerca de la situación de las entidades que ya son sujeto de crédito, los cuales serán remitidos al BID a través de la Representación en El Salvador".

La deficiencia se debe a que el Director de Gestión de BANDESAL y Coordinador del programa de préstamo global de crédito para el financiamiento del desarrollo productivo de El Salvador ante el BID, no coordinó con las diferentes Direcciones, Gerencias y jefaturas del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), el cumplimiento de la elaboración y remisión al BID de los informes trimestrales del riesgo de contraparte de las Instituciones Financieras Intermedias (IFI).



Como consecuencia, durante los ejercicios financieros 2017 y 2018, no se informó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las condiciones de la cartera redescontada por parte de BANDESAL a las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI), y la situación del riesgo de contraparte evaluado por BANDESAL en la periodicidad establecida en el Reglamento de Crédito.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota de fecha 19 de abril de 2022, el Director de Gestión, actuante en el período 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, proporcionó los siguientes comentarios:

"Aclaro que este hallazgo no está relacionado o vinculado a mis funciones y responsabilidades que me delegaron como Director de Gestión, de acuerdo con organigrama organizacional aprobado por la Junta Directiva de BANDESAL para el año 2014. Así mismo, menciono que en el Código de Gobierno Corporativo de Gestión de Riesgo y Cumplimiento de BANDESAL, aprobado el 12 de diciembre de 2014, acuerdo JD40/2014 Art. 55 se indica lo siguiente: "La estructura organizacional adoptada por el Banco para la gestión integral de riesgo, está de conformidad con el perfil, el tamaño y la naturaleza de las operaciones y posee una adecuada segregación de funciones y niveles jerárquicos..." ANEXO: 1 Organigrama de BANDESAL aprobado en Junta Directiva JD 34/14, punto III de fecha 7 de noviembre de 2014 y vigente para el periodo examinado. ANEXO: 2 Código de Gobierno Corporativo de Gestión de Riesgo y Cumplimiento de BANDESAL aprobado el 12 de diciembre de 2014, acuerdo JD40/2014.

Al respecto de los reportes trimestrales acerca de la situación de las entidades sujeta de crédito de segundo piso, informo a usted que la evaluación de las Instituciones Financieras Intermediarias, formaba parte de las funciones y responsabilidades de la Gerencia de Riesgo y posteriormente de la Gerencia de Crédito y Garantía, ambas gerencias de la Dirección de Riesgo y Planificación; las evaluaciones de las Instituciones Financieras Intermediarias se realizaban de conformidad a la metodología de evaluación aprobada por Junta Directiva con el visto bueno del Comité de Riesgo. ANEXO: 3 Metodología de evaluación de bancos, instituciones oficiales o públicas de crédito y FEDECREDITO y metodología de evaluación de instituciones financieras no bancarias, reguladas y no reguladas. Es importante mencionar que en el romano III de ambos documentos que se anexa se indica claramente, la responsabilidad de la ejecución y la frecuencia del análisis de las instituciones financieras, indicando claramente que la Gerencia de Crédito y Garantía, será la responsable de implementar el instrumento de calificación de riesgo que contiene este documento y luego comunicar los resultados a las Gerencias y Junta Directiva de BANDESAL.

En ese mismo sentido, el Código de Gobierno Corporativo de Gestión de Riesgo y Cumplimiento de BANDESAL aprobado el 12 de diciembre de 2014, acuerdo JD40/2014 en su Art. 60, indica que "La Gerencia de Crédito y Garantía también es la responsable de identificar, medir y controlar los riesgos en que incurre el Banco y los Fondos al desarrollar operaciones de segundo piso y contingentes. Evalúa a las Instituciones

elegibles a fin de determinar oportuna, completa y uniformemente la situación financiera, la calidad de las operaciones, la solvencia y la estabilidad de cada institución de manera particular y del sistema financiero en general cumpliendo en todo momento con las disposiciones legales establecidas en la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo". Así mismo, en el Art. 3, de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo o sea Ley de BANDESAL, se indica que "Para el logro de sus objetivos, el Banco realizará operaciones financieras en condiciones de mercado actuando a través de las instituciones elegibles o directamente con sujetos elegibles. Se consideran instituciones elegibles los bancos, las entidades financieras, nacionales o extranjeras, supervisadas o no por la Superintendencia y calificadas como tales según esta Ley, así como las instituciones oficiales o públicas de crédito". Así también, el Art.38 de la misma Ley indica que "Los bancos, las instituciones oficiales o públicas de crédito y otras entidades financieras podrán solicitar y ser autorizadas para realizar operaciones financieras con el Banco de Desarrollo, siempre que, de conformidad a su naturaleza cumpla con los siguientes: a) Solvencia satisfactoria, evidenciada por una relación de al menos el 12% entre Fondo Patrimonial y la suma de sus activos ponderados...b) Aceptable rentabilidad sobre el patrimonio c) Liquidez satisfactoria ..." ANEXO: 4 Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo o Ley BDES vigente para el periodo del examen. ANEXO: 2 Código de Gobierno Corporativo de Gestión de Riesgo y Cumplimiento de BANDESAL aprobado el 12 de diciembre de 2014, acuerdo JD40/2014

Así mismo, informo a usted que su servidor fue contratado por el Banco, el 26 de enero de 2015 y el Reglamento de Crédito BID había sido aprobado por la Junta Directiva de BANDESAL, el 26 de septiembre de 2014 del cual se tomaron los criterios para sustentar los hallazgos que me atribuyen: Sección III Responsabilidad de Coordinación del Programa: 3.1 Será responsabilidad de la Dirección de Gestión de BANDESAL la coordinación del Programa con el BID y 3.2 La Dirección de Gestión de BANDESAL trabajará con las distintas Direcciones, Gerencias y Jefaturas de la Entidad para asegurar el cumplimiento de las condiciones de este reglamento de conformidad con los procedimientos interno de la entidad. Nótese que para el criterio 3.1 el texto indica que "Sera responsabilidad de la Dirección de Gestión de BANDESAL la coordinación del Programa con el BID, pero no establece o indica que la Dirección de Gestión coordinará las funciones y responsabilidades de las Direcciones, Gerencias y Jefaturas involucradas en la ejecución del Programa BID, especializadas en modelos de banca de desarrollo de segundo piso, tecnología y técnicas crediticia o modelos de riesgos, debido a que este tipo de funciones requieren competencias, habilidades y experiencia únicas, diferentes a las competencias de la Dirección de Gestión. En el organigrama de BANDESAL aprobado por Junta Directiva según acuerdo 34/14 punto III de fecha 7 de noviembre de 2014 y Código de Gobierno Corporativo de Gestión de Riesgo y Cumplimiento de BANDESAL aprobado el 12 de diciembre de 2014, acuerdo JD40/2014, se puede observar claramente las funciones y responsabilidades de acuerdo con las competencias específicas para cada una de las áreas o unidades involucradas en la operación del Banco y por ende del Programa de Crédito BID. ANEXO 5: Reglamento de Crédito BID- BANDESAL aprobado por Junta Directiva en la fecha 26 de septiembre de 2014 acuerdo JD 29/14.

En ese contexto... que será responsabilidad de la Dirección de Gestión de BANDESAL la coordinación del Programa con el BID; informo a usted que con fecha 29 de enero de



2016, el BID remite carta a BANDESAL, referencia CES-169/2016, dirigida a Presidencia de BANDESAL, en la cual le comunica... "Nos referimos a su comunicación de fecha 26 de enero de 2016, y recibida el 28 de enero de 2016 por medio de la cual notifica al Banco el asunto de la referencia. Al respecto hemos tomado nota sobre la renuncia de la [REDACTED] y del nombramiento del [REDACTED] Director de Gestión de BANDESAL para cualquier solicitud o comunicación en el marco de la ejecución del Financiamiento al Desarrollo Productivo de El Salvador, firma la carta Marco Nicola". ANEXO: 6 Carta enviada por el BID referencia CES-169/2016 de fecha 29 de enero de 2016, asunto: 3271-OC-ES-L1089 Financiamiento al Desarrollo Productivo del El Salvador, que dice textualmente: "Tomando nota de la renuncia de la Directora de Negocios y Desarrollo, [REDACTED] y nombramiento del [REDACTED] Director de Gestión".

Resulta importante aclarar que la responsabilidad de coordinación del Programa con el BID de la Dirección de Gestión, antes de mi nombramiento estuvo a cargo de la Directora de Negocios y Desarrollo, [REDACTED] quien renuncio a su cargo en BANDESAL.

Es significativo indicar que para los años sujetos a la auditoria de la honorable Corte de Cuentas de la República, el procedimiento de comunicación institucional por lo general para cualquier requerimiento, trámite o solicitud de las Direcciones, Gerencias y Jefaturas involucradas en la ejecución del Programa de Crédito BID relacionados a no objeciones, informes de auditoría, reportes del programa, consultas etc., se gestionaba primero, Técnico a su Jefe, luego a Gerente y luego Director del área negocio, crédito o riesgo, posteriormente dependiendo de su naturaleza de la gestión o del requerimiento se conocía a través de una presentación o informe al Comité Ejecutivo, Crédito Institucional, Comité de Auditoría, Comité de Gestión o Comité de Riesgo, luego si lo requería, se pasaba a Junta Directiva para su aprobación y finalmente se traslada a la Dirección de Gestión para comunicación y trámite ante el BID. ANEXO: 7 Copia de agenda de puntos para Comité Ejecutivo/ Junta Directiva de fecha 19 de mayo de 2015: Punto: Presentación de la Línea de crédito de segundo piso del BID, Gerencias de Instituciones.

Del mismo modo, el segundo criterio del Reglamento de Crédito BID utilizado por los honorables Auditores de la Corte de Cuentas de la República, numeral 3.2 de dicho Reglamento "La Dirección de Gestión de BANDESAL trabajará con las distintas Direcciones, Gerencias y Jefaturas de la entidad para asegurar el cumplimiento de las condiciones de este reglamento de conformidad con los procedimientos interno de la entidad" Nótese que el texto no indica coordinará o supervisará, sino que dice trabajará ... de conformidad con los procedimientos de la entidad o sea del Banco, entre ellos, Organigrama del Banco, Código de Gobierno Corporativo de Gestión de Riesgo y Cumplimiento de BANDESAL etc.

En tal sentido, la Dirección de Gestión trabajó una serie de actividades con el BID para poner en marcha y ejecutar dicho Programa, pero todas las actividades se desarrollaron dentro de las funciones y responsabilidades de la Dirección de Gestión; la elaboración de los reportes trimestrales acerca de la situación de las entidades sujetas de crédito para ser remitido al BID, nunca estuvo bajo la función y responsabilidad de la Dirección

de Gestión y aclaro que el Técnico encargado de la evaluación de las IFIS y de los reportes, así como el Gerente de Crédito y Garantía o la Gerente de Riesgo y el Director de Riesgo y Planificación nunca estuvieron subordinados a la Dirección Gestión. En tal sentido considero inapropiado que se le atribuya la responsabilidad del hallazgo a la Dirección de Gestión, debido a que este hallazgo se generó en un área de trabajo y bajo la línea organizacional y mando de la Dirección de Riesgo y Planificación, Gerencia de Crédito y Garantía, y Gerencia de Riesgo, de conformidad a los procedimientos internos, organigrama, código de gobierno corporativo etc., vigente para en el periodo de examen."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Como resultado del análisis de los comentarios y documentación presentados por el Director de Gestión, mencionamos lo siguiente:

Respecto a los informes trimestrales comunicando sobre la situación de las entidades que ya eran sujetas de crédito según lo establecido en el Numeral 7.2 literal d) del Reglamento de Crédito, que debieron ser enviados al BID, fueron solicitados en reiteradas ocasiones y no fueron proporcionados. También se argumenta que la elaboración de dichos informes no está relacionada o vinculada a las funciones y responsabilidades que le delegaron como Director de Gestión, de acuerdo con el organigrama organizacional aprobado por la Junta Directiva de BANDESAL para el año 2014, es necesario mencionar que conforme a lo establecido en Reglamento de Crédito, la responsabilidad de la coordinación del programa es la Dirección de Gestión de BANDESAL, para lo cual tendría que trabajar con las diferentes Direcciones, Gerencias y Jefaturas, para asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento de Crédito. En ese sentido, es evidente la relación y responsabilidad de la Dirección de Gestión para coordinar y verificar el cumplimiento de la elaboración de los informes trimestrales y su posterior remisión al BID.

En cuanto a que: "...la Dirección de Gestión trabajó una serie de actividades con el BID para poner en marcha y ejecutar dicho Programa, pero todas las actividades se desarrollaron dentro de las funciones y responsabilidades de la Dirección de Gestión; la elaboración de los reportes trimestrales acerca de la situación de las entidades sujetas de crédito para ser remitido al BID, nunca estuvo bajo la función y responsabilidad de la Dirección de Gestión y aclaro que el Técnico encargado de la evaluación de las IFIS y de los reportes, así como el Gerente de Crédito y Garantía o la Gerente de Riesgo y el Director de Riesgo y Planificación nunca estuvieron subordinados a la Dirección Gestión", al respecto manifestamos que efectivamente no le correspondía la elaboración de los informes trimestrales, pero si su presentación al BID, aunado a lo anterior, como Coordinador del Programa debía de tomar en cuenta que en el Reglamento de Crédito se estableció que se debían generar reportes trimestrales acerca de la situación de las IFIS que eran sujetas de crédito.

No obstante que la dirección y gerencia responsable de la elaboración de informes trimestrales, no dependían jerárquicamente del Director de Gestión, en el Reglamento de Crédito se estableció que la Dirección de Gestión era la responsable de coordinar y verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho reglamento y una de



dichas condiciones era generar reportes trimestrales acerca de la situación de las entidades que ya no son sujeto de crédito y remitirlos al BID. Aunado a lo anterior, del análisis de la documentación interna de BANDESAL y lo requerido por el Reglamento de Crédito en el numeral 7.2) literal d), determinamos que existe una diferencia en cuanto a la periodicidad entre los documentos internos y lo requerido por el Reglamento de Crédito. La Dirección responsable de la coordinación del programa debió advertir dicha incongruencia y comunicar al BID la manera que se daría cumplimiento a lo requerido en el Reglamento de Crédito y dejar constancia por escrito.

Por lo que se concluye que los Informes Trimestrales no fueron elaborados, por lo tanto, la condición se mantiene.

Hallazgo No. 2

CRÉDITOS REDESCONTADOS UTILIZADOS PARA PAGO DE DEUDAS Y NO PARA LOS FINES ESTABLECIDOS

Comprobamos en los expedientes de usuarios finales, que los créditos otorgados por las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIS), durante los años 2017 y 2018, fueron utilizados para el pago de deudas y no para los fines establecidos en el Contrato de Préstamo 3271-OC-ES, de apoyar el incremento de la productividad de las MYPIMES a través de un mayor acceso al financiamiento de mediano y largo plazo a dichas empresas para financiar proyectos de inversión y reconversión productiva, según el detalle siguiente:

No.	Nombre de la Institución Financiera Intermediaria (IFI)	Monto de créditos revisados por IFI	Monto observado
1	Banco Atlántida El Salvador, S.A.	\$ 1,865,000.00	\$ 1,350,543.74
2	S.A.C. Apoyo Integral, S.A.	\$ 159,000.00	\$ 78,277.11
3	Banco Azul de El Salvador, S.A.	\$ 40,000.00	\$ 39,435.00
TOTALES		\$ 2,064,000.00	\$ 1,468,255.85

El detalle de los créditos otorgados por las IFIS y los montos utilizados para actividades distintas a las establecidas en el Convenio de Préstamo No. 3271/OC-ES, Reglamento de Crédito y la Línea Especial de Crédito para el Financiamiento del Desarrollo Productivo de las MIPYMES-FONDOS BID, se presenta en el anexo 1.

El Contrato de Préstamo No. 3271/OC-ES en la Cláusula 3.01 literal e), establece: "Con los recursos del préstamo, no podrán concederse sub-préstamos para: (i) gastos generales y de administración de los sub-prestatarios; (ii) capital de trabajo, excepto el asociado a la inversión financiada por el Ente Crediticio; (iii) adquisición de inmuebles,

salvo los asociados al proyecto de inversión; (iv) financiamiento de deudas; o (v) compra de acciones."

El Reglamento de Crédito en el Capítulo VI, numeral 6.3, establece: "Limitación de los recursos: Adicionalmente a las limitaciones establecidas en la sección anterior vinculadas a temas ambientales y sociales, no podrán concederse sub-préstamos con recursos del Programa BID-BANDESAL para: (i) gastos generales y de administración de los sub-prestatarios; (ii) capital de trabajo, excepto el asociado a la inversión financiada por el ente crediticio; (iii) adquisición de inmuebles, salvo los asociados al proyecto de mejoramiento; (iv) refinanciamiento de deudas; o (v) compra de acciones.

Aprobación por la Junta Directiva de BANDESAL de la Línea Especial de Crédito para el Financiamiento del Desarrollo Productivo de las MIPYMES-FONDOS BID, Condiciones Especiales, en la viñeta seis, establece: "El BDES y el BID, como proveedor de fondos, se reservan el derecho de comprobar el uso adecuado de los recursos. No se podrán financiar con esta línea: (i) gastos generales y de administración de los sub-prestatarios; (ii) capital de trabajo, excepto el asociado a la inversión financiada por el ente crediticio; (iii) adquisición de inmuebles, salvo los asociados al proyecto de mejoramiento; (iv) refinanciamiento de deudas; y (v) compra de acciones."

La Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo en el artículo 50 inciso segundo, establece: "Para las operaciones de crédito con sujetos elegibles, corresponderá al Banco la función de verificar y supervisar a posteriori la utilización de los recursos, de conformidad a las normas que establezca para ello."

La deficiencia se debe a la falta de supervisión por parte del Director de Gestión y Coordinador del Programa, la Gerencia de Riesgos y la Gerencia de Créditos y Garantías de BANDESAL, a la cartera redescontada por las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIS), con fondos de la línea de crédito del Contrato de Préstamo 3271-OC-ES.

En consecuencia, los fondos de los créditos redescontados fueron utilizados para el pago de deudas y no para los fines establecidos en el Contrato de Préstamo 3271-OC-ES, por un monto de US\$1,468,255.85.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de memorándum de fecha 31 de marzo, el Gerente de Créditos y Garantías por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, manifestó lo siguiente:

"...Al respecto le comento que dejé de laborar en BANDESAL a partir del pasado 23 de abril del 2021, razón por la cual me veo imposibilitado a responder con documentación de soporte a las observaciones mencionadas en su notificación, debido a que es información confidencial que maneja BANDESAL, acogida al secreto bancario Art. 232 de la Ley de Bancos.

Sin embargo, voy a ampliar los comentarios vertidos anteriormente:



En relación al BID que fueron quienes aportaron los fondos sobre el cual están realizando el Examen Especial, nunca se recibió de parte de ellos alguna observación sobre incumplimiento de contrato, pues se buscaba la forma de ayudar a los clientes, cubriendo siempre los riesgos crediticios, ya que el espíritu de ese contrato era el de apoyar a las empresas a incrementar su productividad por medio del financiamiento apropiado; razón por la cual, en su momento, la Gerencia de Instituciones Financieras dio las respuestas al informe de Auditoría Externa que mencionan en su notificación, ya que a juicio del auditor no cumplían con el contrato; sin embargo, como ya se mencionó el espíritu del mismo era sacar adelante al cliente. Eso fue superado y no se tuvo ninguna nueva observación, ni de Auditoría Externa ni del BID.

El área comercial (Gerencia de Instituciones Financieras a cargo de Ricardo Cornejo) hizo la gestión respectiva de lo observado en su momento por Auditoría Externa, y por nuestra parte como Gerencia seguimos lo establecido en el Manual de Créditos y el proceso respectivo, haciéndose las mejoras o actualizaciones necesarias, llevándose inclusive los informes a conocimiento del Comité de Crédito Institucional (ahora Comité de Crédito de Segundo Piso), donde se hacía de su conocimiento lo que se estaba realizando, además de la revisión anual integral como de la revisión de la cartera de préstamos de las instituciones financieras intermediarias (IFI); adicionalmente, al BID se le hacía un reporte con la frecuencia establecida en el contrato, sin existir observaciones al respecto.

Hago la aclaración, que cuando se encontraba algún hallazgo en la validación de cumplimiento de condiciones, se les hacían llegar los informes a la Gerencia de Instituciones Financieras (ahora Gerencia de Negocios de Segundo Piso IFIS) quienes son los representantes del banco ante el cliente, según lo establecido en la normativa interna de BANDESAL para que por medio de las ejecutivas a cargo, hacían llegar a las IFI las observaciones para que fueran subsanadas, y en la siguiente visita era verificado su cumplimiento.

Importante mencionar, que en el año 2018 se presentaron modificaciones a 6 documentos normativos relacionados con crédito de segundo piso, con el objetivo de actualizar los lineamientos que vayan acorde al apetito de crédito y velando por el cumplimiento del riesgo crediticio y sus implicaciones con las instituciones intermediarias, ya sean reguladas o no reguladas. Adicionalmente, se actualizó la Metodología de Evaluación y Control de Cartera de Créditos y Garantías concedidas por el FSG, el BDES y los Programas Administrados por éste, lo cual está disponible en BANDESAL para la consulta que consideren oportuna.

En la Gerencia de Créditos y Garantías, seguimos los procesos y normativas autorizados por las autoridades de BANDESAL, lo cual inclusive es examinado por Auditoría Interna según su plan de trabajo anual.

Vale la pena mencionar que las IFI que mencionan en el anexo 1, fueron revisadas en su momento por los analistas [REDACTED] (Banco Procredit y Apoyo Integral) y [REDACTED] (Banco Azul) quienes aún laboran para BANDESAL, y que podrían ampliarle sobre el proceso que se dejó establecido y que se ha cumplido por si desean validarlo."

Por medio de nota de fecha 7 de abril de 2022, la Gerente de Riesgos, por el período del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, expresó lo siguiente:

"... Con relación a la condición encontrada, los comentarios relacionados a las actividades desarrolladas como Gerente de Riesgos, son los siguientes:

1. Información relacionada a mi gestión no tengo en mi poder, es de mencionar lo siguiente:
 - i. Que, mi contrato laboral con BANDESAL fue vigente hasta el 30/12/2019, ya que éste no fue renovado para el 2020 sin justificación técnica.
 - ii. Que, no cuento con documentos en físico relacionados con mi gestión en BANDESAL, por tanto, no puedo brindar evidencia documental.
 - iii. Que, la notificación de cese de funciones fue de forma repentina, BANDESAL no desarrolló un proceso formal de entrega del cargo, únicamente se limitó a que les informará donde estaba la información que manejaba en la máquina asignada y a entregar las actas del Comité de Riesgos que estaban bajo mi custodia.
2. La información que he remitido en los descargos previos corresponde a la experiencia y memoria histórica acumulada en 13 años de laborar para la institución.

No obstante, a lo anterior puedo brindar comentarios con el hallazgo informado.

Comentarios:

- a. Que los procesos ejecutados por BANDESAL se establecieron con base a la experiencia y buenos resultados obtenidos en la gestión de la banca de segundo piso y en la administración de fideicomisos de administración de cartera como FIDEMYPE, años de experiencia acumulados desde la creación del BMI en 1994.
- b. La Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo estableció en el Art. 50 lo siguiente:
 - i. "Que las Instituciones Elegibles son las responsables de analizar la factibilidad técnico- económica de los proyectos, la capacidad de pago de sus usuarios. Lo que evidencia que ante una oferta comercial establecida y un reglamento de crédito que rige la operatividad de las actividades, son las IFIS las que definen si los clientes pueden aplicar a las líneas de crédito de la oferta comercial de BANDESAL, entre ellas la línea con fondos BID.
 - ii. "Para las operaciones de crédito con sujetos elegibles, corresponderá al Banco la función de verificar y supervisar a posteriori la utilización de los recursos, de conformidad a las normas que establezca para ello. Asimismo, podrá realizar auditorías e inspecciones, tanto en las instituciones o sujetos elegibles y requerir la información que necesite para tal verificación".
- c. Que los procesos de "Supervisión de cartera" se establecían considerando los siguientes aspectos:
 - i. Le evaluación in situ se realizaba con base a un plan de trabajo y se revisaban las instituciones con una periodicidad anual.



- ii. La revisión de cartera se realizaba en un plazo máximo de 2 días durante los cuales se revisaba una "muestra" de la cartera redescontada por la Institución Financiera, en función de los programas que administraba, entre ellos el "Programa BID".
 - iii. Los créditos que en función al reglamento de crédito y de las líneas de crédito de las cuales habían sido redescontados, no cumplían con las condiciones establecidas se daban a conocer al área comercial, a la Gerencia de Instituciones Financieras a través de un informe que emitía la Gerencia de Riesgos, para ellos ya que era esta área quien informaba a la Institución Financiera y solicitaba que los créditos que eran observados porque no aplicaban a las condiciones establecidas fueran pagados a través de la devolución de fondos o sustituidos por otra operación que si cumpliera con los requerimientos.
 - iv. En la siguiente evaluación la Gerencia de Riesgos revisaba las observaciones emitidas en informes anteriores, en caso hubiera, para dar el seguimiento respectivo.
- d. He consultado información pública del BID, la cual se encuentra disponible en página web: <https://www.iadb.org/es/proiect/ES-L1089>. A través de la cual, obtuve la siguiente información:
- i. El Contrato del Préstamo en la "Segunda parte - Normas Generales" establece en el Artículo 8.02. Inspecciones, lo siguiente: "El Banco podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto". Al respecto, es de mencionar que el Contrato de Préstamo fue el resultado de un proceso de Due Diligence al que fue sometido BANDESAL en el cual los representantes del BID conocieron los procesos que se ejecutaban en BANDESAL, entre ellos el "Seguimiento de los fondos otorgados a través de las Instituciones Financieras" es decir, la labor de supervisión. El contrato de préstamo suscrito entre el BID y BANDESAL no estableció una verificación de la totalidad de la cartera redescontada, sino que la verificación se realizaría tal como se realizaba con otros programas, con base a una muestra de la cartera redescontada.

Los créditos redescontados utilizados para fines distintos a los establecidos, que fueron identificados en la auditoría realizada por la Corte de Cuentas, hallazgos con los que estoy de acuerdo, son créditos que no se encontraban dentro de la muestra evaluada por la Gerencia de Riesgos en los períodos evaluados, tal como lo expresa los comentarios de los auditores, en el informe recibido; por esta razón, no fueron sujetos de supervisión por parte de la Gerencia de Riesgos y por consiguiente no se reportó como hallazgo en el informe que se elaboró en su oportunidad.

- ii. El Informe de Terminación del Proyecto elaborado por el BID (Página 18) detalla que fue a través de 26 instituciones que se canalizaron los recursos y que a dic.18 se habían otorgado 4,846 créditos de los cuales el 93.4% se otorgó a

personas naturales y el 6.6% restante a personas jurídicas, tal como lo refleja el siguiente cuadro extraído de dicho informe:

Cuadro 4.- Aprobaciones de la Línea Fondos BID por Género

A DIC-18	Créditos	Promedio	\$ Miles
Hombres	3.041	20,18	61.353
Mujeres	1.484	12,36	18.337
Persona Jurídica	321	137,44	44.119
Total	4.846	25,55	123.809

Fuente: Base de Datos aprobaciones Fondos BID a Dic. 2018

- iii. La evaluación de un expediente demora un promedio de 1 a 1.5 horas su revisión, con base al tiempo promedio de 1.25 horas, para revisar el 100% de los créditos desembolsados se hubiera requerido alrededor de 3 años y 2 meses, una persona a tiempo completo dedicada a esta actividad. El Contrato del préstamo no estableció la verificación de todos los créditos, la supervisión se realizaría con base a los procesos adoptados por el Banco, que para la revisión de cartera redescontada es con base a una muestra.
- iv. Finalmente, el estudio incluye valoraciones de parte de los auditores externos quienes reportaron que el 2.41% de los créditos aprobados fueron observados, aportando oportunidades de mejora para las Instituciones Financieras encaminadas a reforzar la responsabilidad ante BANDESAL de que las operaciones presentadas sean elegibles.

Espero que estos comentarios, contribuyan al Informe de Examen Especial que están realizando y que permitan subsanar la condición establecida para mi persona."

Por medio de nota de fecha 19 de abril de 2022, el Director de Gestión por el período el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, expresó lo siguiente:

"...Aclaro que este hallazgo no está relacionado a mis funciones y responsabilidades que me delegaron como Director de Gestión, de acuerdo con organigrama organizacional aprobado por la Junta Directiva de BANDESAL para el año 2014; reitero los créditos redescontados utilizados para pago de deudas y no para los fines del Reglamento del Programa BID, se originaron por la falta de cumplimiento del Reglamento de Crédito BID de los ejecutivos de crédito de las instituciones Financieras Intermediarias, durante los procesos de análisis, aprobación y otorgamientos de créditos bajo la línea BID, que dejaron en evidencia la necesidad de reforzar los procesos de capacitación y entrenamiento de dichos ejecutivos; lo cual se relaciona directamente con las funciones del área de Dirección de Negocio y Desarrollo, y no con las áreas de trabajo y responsabilidades de la Dirección de Gestión; puntualmente el hallazgo se relaciona con las funciones y responsabilidades del Gerente de Instituciones Financieras, Administrador(a) de Instituciones Financieras, Ejecutivo de Atención a Banco, Ejecutivo de Atención a Microcrédito, Ejecutivo de Capacitación e Información, Supervisor de la Gerencia Financiera, Ejecutivo de Atención a instituciones Financieras de Microcrédito.



ANEXO: 1 Organigrama de BANDESAL aprobado Junta Directiva JD 34/14, punto III de fecha 7 de noviembre de 2014, ANEXO: 8 Manual de funciones y responsabilidades / descriptor de puestos de la Gerencia de Instituciones Financieras.

El Código de Gobierno Corporativo de Gestión de Riesgo y Cumplimiento de BANDESAL aprobado el 12 de diciembre de 2014, acuerdo JD 40/2014 en su sección 4, relacionado a la Alta Gerencia Art. 27, delimita claramente funciones y responsabilidades, y establece el ámbito de trabajo para el Director de Negocios y Desarrollo: "Es responsable de identificar la necesidad de la economía salvadoreña y de los sectores productivos del país con la finalidad de diseñar e impulsar adecuadas políticas de crédito. Además, es responsable de las comunicaciones institucionales, y de la gestión y estructuración de proyectos, programas y planes de desarrollo a ser financiados con recursos del Banco como de los Fondos que administra, coordinando y promoviendo proyectos de alto impacto económico a nivel nacional"

Así mismo, las causas de este hallazgo se relacionan con las funciones y responsabilidades del Director de Riesgo y Planificación, indicados en el mismo Art. 27, del Código de Gobierno Corporativo, que dice: "Es responsable de proveer a la Junta Directiva del Banco de una opinión objetiva sobre la gestión integral de riesgos, mediante la cual se identifican, miden, controlan y monitorean los distintos tipos de riesgos a que se encuentra expuesto el Banco y las interrelaciones que surgen entre estos, para proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos establecidos en la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo. Así mismo, es responsable de coordinar el desarrollo del proceso de planeamiento, modernización y desarrollo institucional, así como de coordinar la interdependencia del plan estratégico con los planes operativos anuales y la adecuada valoración de los activos del Banco, todo lo anterior en el marco de una adecuada segregación de funciones con la independencia de las áreas operativas, financieras, contables y de negocios"

También en el Art.58 del Código de Gobierno Corporativo de Gestión de Riesgo y Cumplimiento de BANDESAL "Se indica que la Gerencia de Riesgo es responsable de custodiar las políticas, manuales y reglamentos aprobados por la Junta Directiva, así como de realizar la evaluación y valoración de los activos de riesgo y de los distintos proyectos a desarrollar tanto por el Banco como por los Fondos. La Dirección de Riesgo es independiente de las unidades de negocio, operaciones, financiera y contable a fin de evitar conflictos de interés y sus informes deben ser conocidos por la Junta Directiva..." ANEXO: 2 Código de Gobierno Corporativo de Gestión de Riesgo y Cumplimiento de BANDESAL aprobado el 12 de diciembre de 2014, acuerdo JD40/2014.

Así también, al evaluar las causas de la cartera créditos redescontados utilizados para el pago de deudas y no para los fines establecidos, se observa que estas se originaron precisamente por la falta de cumplimiento del Reglamento de Crédito BID de los ejecutivos de crédito de las Instituciones Financieras Intermediarias, durante los procesos de análisis, aprobación y otorgamientos de créditos bajo la línea BID, que dejaron en evidencia la necesidad de reforzar los procesos de capacitación, entrenamiento y supervisión de dichos ejecutivos. El capítulo IV, del Código de Gobierno Corporativo, Gestión de Riesgos, precisamente prevé este tipo riesgos, y en su art. 53 indica "Si bien

todas las áreas del Banco son responsables de una adecuada gestión de riesgos, con el propósito de contar con un sistema funcional que permita una eficiente gestión de los riesgos asumidos por el BDES y los Fondos, se han establecido ámbitos de responsabilidades directas. El sistema de organización define claramente las responsabilidades de aprobación, dirección y gestión de riesgos, lo cual implica una clara división de funciones operativas y de control..."

En ese mismo sentido, en el informe borrador de Examen Especial al Contrato de Préstamo 3271-OC-ES Financiamiento al Desarrollo Productivo de El Salvador, ejecutado por el Banco de Desarrollo de El Salvador, durante el periodo 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, página 12 y 13 se realizó el siguiente comentario: "Con respecto a que dos créditos no elegibles para el financiamiento con fondos BID fueron observados por la firma privada de auditoría y que la Unidad Ejecutora del Programa, tomó la acciones de cancelar los créditos que no calificaban para la línea BID, aclaramos que dichos créditos fueron examinados y por tanto observado debido a que se encontraban vigentes durante el período objeto de nuestro examen, excepto el crédito otorgado a la Empresa de Buses Especiales de Santa Tecla, S.A de C.V. con referencia del Crédito No. 3120424672, redescontado el día 27 de julio de 2017 el cual fue cancelado el día 26 de abril de 2018; sin embargo en los informes de revisión de cartera de BANDESAL no fue advertido que se utilizó para el pago de deudas. Por lo antes mencionado consideramos que la condición se mantiene para el Director de Gestión". Al respecto luego de analizar el comentario, comprendo que la observación de la honorable Corte de Cuentas, revela que los informes de revisión de cartera de crédito de BANDESAL de las auditorías de campo, a las Instituciones Financieras Intermediarias para verificar los criterios de elegibilidad de créditos línea BID, no advirtieron que el crédito cancelado por la Empresa Buses Especiales de Santa Tecla, S.A de C.V. se destinó para el pago de deudas, lo que representó un incumplimiento al Reglamento BID. No obstante, aclaro, que la responsabilidad de las auditorías de campo en la Instituciones Financieras Intermediarias no formaba parte de las responsabilidades de la Dirección de Gestión, según el Organigrama de BANDESAL y el Código de Gobierno Corporativo. Al respecto menciono lo que establece el Código de Gobierno Corporativo de Gestión de Riesgo y Cumplimiento de BANDESAL aprobado el 12 de diciembre de 2014, acuerdo JD40/2014, puntualmente lo indicado en el Art. 58, párrafo segundo: "La Gerencia de Crédito y Garantía operativamente vela por un crecimiento sano y rentable de la cartera colocada tanto por el Banco, como por el Fondo de Desarrollo Económico, a través de la evaluación, revisión y recomendación de aprobación de créditos a sujetos e instituciones elegibles. Así mismo, es la responsable de dar fiel cumplimiento a las políticas de crédito, revisar e implementar los procesos y metodología establecidas y aprobados por el Comité de Riesgo, brindando un constante entrenamiento en materia de riesgo a las áreas responsables de la promoción y otorgamiento de créditos..." ANEXO: 2 Código de Gobierno Corporativo de Gestión de Riesgo y Cumplimiento de BANDESAL aprobado el 12 de diciembre de 2014, acuerdo JD40/2014. Este hallazgo se generó dentro de las áreas de trabajo de la estructura orgánica de la Dirección de Negocio y Desarrollo, responsable según el organigrama de BANDESAL y Código de Gobierno Corporativo, del modelo de negocio de segundo piso, que comprendía la colocación de créditos de segundo piso a través de la Instituciones Financieras Intermediarias, bajo las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Crédito del BID. El modelo de crédito de



segundo piso permaneció a cargo y bajo la línea de mando de la Gerencia de Instituciones Financieras o Gerencias de Instituciones, quien fue la responsable de capacitar, promocionar las líneas de créditos, planificar, dirigir y ejecutar a través de las IFIs la colocación de cartera de crédito de segundo piso de BANDESAL, que incluyó la cartera de crédito BID. En ese sentido, la Dirección de Negocio y Desarrollo, contó con un Director de Negocios y Desarrollo, un Gerente de Instituciones, un Administrador de Instituciones Financieras, un Ejecutivo de Atención a Bancos, un Ejecutivo de Atención a Microcrédito, un Ejecutivo de Capacitación e Información de IFIs, un Supervisor y un Ejecutivo de Atención a Instituciones Financieras de Microcrédito etc. Es importante mencionar que ninguna de las personas que formaban parte laboralmente de la Dirección y de la Gerencia de Instituciones Financieras, estuvo bajo la línea organizacional, autoridad y responsabilidad de la Dirección de Gestión; por lo que reitero que la Dirección de Gestión no tiene ninguna responsabilidad en el hallazgo de créditos redescontados utilizados para pago de deudas y no para los fines establecidos.

Hago mención que revisando algunos archivos para preparar la presente carta, observé un documento que me quedó que se refiere a Acuerdos y Requisitos para la propuesta del Préstamo Global de Crédito para el Financiamiento del Desarrollo Productivo ES-L1089 presentada por el BID a BANDESAL, previo a la aprobación del Reglamento de Crédito 26 de septiembre de 2014 y en su numeral 3.1 apartado III Evaluación del riesgo del Fiduciario (BANDESAL) y las acciones de mitigación, se indicaba lo siguiente: "El riesgo del Fiduciario en gestión financiera se ha determinado medio-bajo, principalmente por ser la primera vez que BANDESAL, tendrá a su cargo la ejecución de un programa de este tipo financiado por el BID en la aplicación de políticas del BID, lo cual se verá mitigado con un intensivo programa de capacitación y asesoría que ha iniciado desde la etapa de preparación del programa, así como la necesidad de establecer el Reglamento de Crédito procedimientos y mecanismo, claros que garanticen para el programa la integración de la información sobre la formulación del presupuesto y los registros contables y de tesorería, además de la adecuada identificación de las línea de crédito.." Este documento, muestra de forma general que la Dirección de Negocios y la Gerencia de Instituciones Financieras y sus respectivos equipos de trabajo responsables del modelo de negocio de segundo piso de BANDESAL participaron en la planificación y organización activa del Programa de Crédito BID, incluso formaron parte de un programa de capacitación y asesoría para conocer y aplicar la metodología de crédito BID con el fin de mitigar y controlar los riesgos de colocación del programa de crédito BID ANEXO: 9 Acuerdo y Requisitos Fiduciarios del BID.

Así mismo, informo que en relación a la cartera de redescuento de créditos no elegibles del Programa BID, la Dirección de Gestión de conformidad a su función realizaba mensualmente, rutinas de revisión de saldos de cuentas de los activos y pasivos del Banco y sus fondos a fin de confirmar o rectificar saldos en los estados financieros del Banco y su Programas, observando que en el informe de los Auditores Externos del Programa BID Deloitte El Salvador, S.A. de C.V al 31 de diciembre de 2016 y parte del 2015 se objetó como cuenta por pagar al BID un valor de créditos no elegibles por \$1,995,513.00; razón por la cual se solicitó las explicaciones a la Dirección de Negocios y Gerencia de Instituciones Financieras a efecto de conocer y respaldar dicho monto. La Gerencia de Instituciones Financieras manifestó que en las revisiones de la cartera de

crédito del Programa, la Auditoría Deloitte El Salvador, identificó un monto de créditos redescontados no elegibles, que se originaban por la falta de cumplimiento del Reglamento de Crédito BID de los ejecutivos de crédito de las Instituciones Financieras Intermediarias, durante los procesos de análisis, aprobación y otorgamientos de créditos bajo la línea BID, que dejaron en evidencia la necesidad de reforzar los procesos de capacitación, entrenamiento y supervisión de dichos ejecutivos; otros ejecutivos con el fin de mejorar el flujo de fondos del empresario, incluían la cancelación de algún crédito que tuvo un origen productivo. Así mismo, se consultó a dicha Gerencia, como se mitigarían los incumplimientos de elegibilidad de la línea BID manifestando que se reforzaría los procesos de capacitación en el Reglamento de Crédito BID para cada Intermediaria que trabajaba la línea de crédito BID, así como también se manifestó que se ampliaría las muestras de créditos a revisar de la cartera de crédito in situ o auditoría de campo para comprobar el correcto uso de los fondos. Es decir, la Dirección de Negocios y Desarrollo, la Gerencia de Instituciones Financieras, la Dirección de Riesgos y Planificación y la Gerencia de Crédito y Garantía, conocían los problemas y sabían las soluciones para mitigar los riesgos de la cartera redescontada con fondos BID. Se anexa los informes de los Auditores Externos del Programa dentro de los cuales se podrá observar las acciones y medidas tomadas por las Gerencias involucradas en los hallazgos de los créditos no elegibles. ANEXO: 10 Informe de los Auditores Independientes [REDACTED] por el periodo 2016 y cifras del periodo 19 de junio al 31 de diciembre de 2015, Informe de hallazgos y recomendaciones al 31 de diciembre de 2017, e Informe de los Auditores Independientes del Programa Deloitte El Salvador, S.A. de C.V para los años 2017 y 2016.

En el Borrador de Informe de Examen Especial al Contrato de Préstamo 3271-OC-ES Financiamiento al Desarrollo Productivo de El Salvador, ejecutado por el Banco de Desarrollo de El Salvador, durante el periodo 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, página 12 y 13 se realizó el siguiente comentario: "Con respecto a que dos créditos no elegibles para el financiamiento con fondos BID fueron observados por la firma privada de auditoría y que la Unidad Ejecutora del Programa, tomó las acciones de cancelar los créditos que no calificaban para la línea BID, aclaramos que dichos créditos fueron examinados y por tanto observados debido a que se encontraban vigentes durante el periodo objeto de nuestro examen, excepto el crédito otorgado a la Empresa de Buses Especiales de Santa Tecla, S.A de C.V. con referencia del Crédito No 3120424672, redescontado el día 27 de julio de 2017 el cual fue cancelado el día 26 de abril de 2018; sin embargo en los informes de revisión de cartera de BANDESAL no fue advertido que se utilizó para el pago de deudas. Por lo antes mencionado consideramos que la condición se mantiene para el Director de Gestión"

Con todo respecto, en la redacción del numeral 3.2 del Reglamento BID que indica que "La Dirección de Gestión de BANDESAL trabajará con las distintas Direcciones, Gerencias y Jefaturas de la entidad para asegurar el cumplimiento de las condiciones de este reglamento de conformidad con los procedimientos internos de la entidad", quedó regulado que el trabajo con las distintas Direcciones, Gerencias y Jefaturas para el cumplimiento de las condiciones del Reglamento de Crédito BID, se haría de conformidad a los procedimientos internos de la entidad o sea de acuerdo al orden y la estructura organizacional del organigrama de BANDESAL aprobado por Junta Directiva en JD



34/14, punto III de fecha 7 de noviembre de 2014 BANDESAL que delimita y establece claramente funciones y responsabilidades de las unidades involucradas; y Código de Gobierno Corporativo de Gestión de Riesgo y Cumplimiento de BANDESAL aprobado el 12 de diciembre de 2014, acuerdo JD40/2014. Este Código en relación con el hallazgo indica lo siguiente: "Art.58 que la Gerencia de Crédito y Garantía operativamente vela por un crecimiento sano y rentable de la cartera colocada tanto por el Banco, como por el Fondo de Desarrollo Económico, a través de la evaluación, revisión y recomendación de aprobación de créditos a sujetos e instituciones elegibles. Así mismo, es la responsable de dar fiel cumplimiento a las políticas de crédito, revisar e implementar los procesos y metodología establecidas y aprobadas por el Comité de Riesgo, brindando un constante entrenamiento en materia de riesgo a las áreas responsables de la promoción y otorgamiento de créditos."

Por tanto, reitero que la Dirección de Gestión no es responsable de la función de auditorías de campo, ni de los informes de revisión de cartera de crédito de BANDESAL, debido a que estas funciones el Organigrama de BANDESAL aprobado en Junta Directiva JD 34/14, punto III de fecha 7 de noviembre de 2014 y el Código de Gobierno Corporativo de Gestión de Riesgo y Cumplimiento de BANDESAL aprobado el 12 de diciembre de 2014, acuerdo JD40/2014 las delegó en la Gerencia de Riesgos y Gerencia de Crédito y Garantía. No es responsabilidad de la Dirección de Gestión que el Técnico de dichas Gerencias no haya advertido que el crédito cancelado por la Empresa Buses Especiales de Santa Tecla, S.A de C.V. se había destinado para el pago de deudas, lo que representó un incumplimiento al Reglamento BID. Las Gerencias de Riesgo y Gerencia de Crédito y Garantía, nunca estuvieron bajo la estructura orgánica y línea de mando de la Dirección de Gestión, dependieron de la línea de organización y mando de la Dirección de Riesgo y Planificación y el personal de dichas Gerencias nunca estuvo subordinado a la Dirección de Gestión. El Reglamento de Crédito BID le delegó a la Dirección de Gestión, la responsabilidad de la coordinación con el BID, pero la Dirección de Gestión no tiene más funciones de las que quedaron expresamente en el Reglamento; en dicho Reglamento, no se estableció que la Dirección de Gestión coordinaría o supervisaría las funciones de las Direcciones, Gerencias y Jefaturas involucradas en el Programa BID primero porque se genera una incompatibilidad de funciones, segundo administrativamente dicha responsabilidad hubiera generado una dualidad de mando en la estructura organizativa del Banco o del Programa y por consecuencia un desorden en la delegación de autoridad y responsabilidad, y tercero, coordinar las funciones de un equipo de trabajo multidisciplinario involucrado en la ejecución de un Programa de Crédito con el BID, requería competencias únicas, diferentes a las competencias de Dirección de Gestión. La supervisión y control de calidad del técnico que desarrolló las visitas de campo en las Instituciones Financieras Intermediarias y que por tanto revisó la cartera de crédito con créditos no elegibles para el Programa BID es responsabilidad del gerente y del director del área y no de la Dirección de Gestión.

Así mismo, informo que en relación a la cartera de redescuento de créditos no elegibles del Programa BID, la Dirección de Gestión para mejorar los resultados del Programa, de conformidad a sus funciones realizó una gestión ante el BID para solicitar la no objeción, para sustituir operaciones de crédito de la cartera de créditos redescontada no elegibles por un monto de \$1,995,513.00 y mantener dentro del Programa los recursos financieros

de tal forma que permitiera seguir financiando más proyectos productivos a la MYPE bajo el modelo de BANDESAL de segundo piso. A continuación, muestro el análisis y la información de los flujos de fondos recibidos y colocados en cartera de crédito al 31 de diciembre de 2016, objeto de la solicitud:

Programa de Crédito BID: PRESTAMO 3271/OC-ES		
ESTADO DE EFECTIVO RECIBIDO Y DESEMBOLSOS DEL PROGRAMA		
PERIODO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016		
	2017	2016
Efectivo recibido:		
Acumulado al comienzo del período	\$ 69,079,964.00	\$ 24,380,994.00
Recibido durante el período	\$ 29,938,185.00	\$ 44,698,970.00
Total efectivo recibido	\$ 99,018,149.00	\$ 69,079,964.00
Desembolso efectuado a las IFIs		
Acumulado al comienzo del período	\$ 69,079,964.00	\$ 24,380,994.00
Desembolsos durante el período		
Desembolsos efectuados a las IFIs	\$ 28,415,548.00	\$ 42,703,457.00
Desembolso por gasto de apoyo al Programa	\$ 30,663.00	
Cuentas por pagar BID por reintegro de gastos no elegibles	\$ 1,391,974.00	\$ 1,995,513.00
Total efectivo desembolsado	\$ 98,918,149.00	\$ 69,079,964.00
ESTADO DE CREDITOS NO ELEGIBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016		
	\$ 1,391,974.17	\$ 1,995,513.00
MENOS:		
En informe de Auditoría de fecha 27/04/2017 se conforma pago de IFIS		\$ 490,241.00
Crédito Buses Especiales Santa Tecla SA. De CV	\$ 346,500.00	
Saldos de créditos no elegibles después de cancelaciones	\$ 1,045,474.17	\$ 1,505,272.00

Con fecha 17 y 24 de octubre de 2017 la Dirección de Gestion remitió notas al BID solicitando la no objeción para sustitución de créditos redescontados no elegibles para el Programa de Crédito BID, por un saldo de \$1,995,513.00 acumulado al cierre del año 2016, no obstante que este saldo posteriormente se redujo dado que esta cartera se movió en proporción a la colocación de recursos del Programa; básicamente el 70% de los recursos del Programa BID se colocaron entre el año 2015 y 2016, y solo un 30% aproximadamente de los recursos del préstamo se terminó de colocar en 2017; por lo cual el porcentaje de ocurrencia de un crédito no elegible se redujo, además de considerar para este análisis que el saldo de cartera de créditos no elegibles también se redujo principalmente por cancelación de algunos créditos, sin embargo la solicitud de autorización o no objeción al BID se tramitó por el saldo mayor de la cartera del 2016.



Al respecto en nota del BID de referencia CES-1374/2017 de fecha 10 de noviembre de 2017, dirigida al Sr. [REDACTED] Director de Gestión de BANDESAL, se le comunica lo siguiente: "Nos referimos a su comunicación de fecha 17 y 24 de octubre de los corrientes por medio de la cual notifica al Banco el asunto de la referencia; al respecto, luego de revisar la documentación presentada, le comunicamos que el Banco expresa la No objeción a la sustitución de transacciones imputadas en la solicitudes No. 5, 6, 7 y 8 por un monto total de \$1,995,513.00 con lo cual queda superada la observación de la auditoría externa del Programa de Crédito BID, [REDACTED] correspondiente al año 2017 y lo indicado en la nota remitida en fecha 30 de agosto de 2017 referencia CES- 813/2017. ANEXO: 11 Carta del BID, ref: CES-1374/2017 dirigida al Sr. [REDACTED] Director de Gestión de BANDESAL, referencia: 3271/OC-ES; ES-L1089 Programa global de crédito para el financiamiento del desarrollo productivo de El Salvador, solicitud de sustitución de transacción no elegible DTs 5, 6, 7, y 8"

Con la nota recibida del BID, se puede observar y comprobar el trabajo que realizó la Dirección de Gestión, primero para apoyar la ejecución del Programa de Crédito BID asegurando que el flujo de fondos de \$1,995,513.00 se quedara en el Programa y por ende en el Banco, permitiendo mayor liquidez, de lo contrario se tendría que haber devuelto; segundo se obtuvo la No objeción del BID para respaldar y sustituir transacciones de la cartera de créditos no elegibles y además se superó la observación de la auditoría externa del Programa BID, Deloitte de El Salvador, por el saldo de \$1,995,513.00 acumulado hasta el año 2017, de lo contrario pudimos estar expuestos a que se calificara la opinión del auditor del Programa.

Los resultados de la gestión ante el BID se le comunicaron a la Gerencia de Instituciones Financieras para iniciar un proceso de revisión y selección de créditos, de la cartera de crédito del Banco, principalmente con recursos de BANDESAL, dado que, para los demás proveedores de fondos, la cartera de crédito proporciona la garantía al préstamo. Los créditos otorgados con fondos BANDESAL, constituían como la mejor cartera de créditos para trasladar o reemplazar los créditos redescontados no elegibles para el BID dada las condiciones financieras de los fondos. Teniendo la no objeción autorizada por el BID para sustituir créditos no elegibles prácticamente se le proporcionó a la Dirección de Negocios y Gerencia Instituciones Financiera un instrumento adicional, aparte del Reglamento de Crédito para proceder a reemplazar créditos o solicitar a la IFIs la cancelación del crédito por vencimiento anticipado, incluso esto último es un derecho del Banco de solicitar a la IFIs el vencimiento anticipado del subpréstamo si el crédito no cumple con el Reglamento de Crédito BID. No obstante, ignoro las razones porque a la fecha del examen de los Auditores de la Corte de Cuentas, dicha Dirección y Gerencia no ha ejercido el derecho que le otorga el Reglamento de Crédito; no obstante reitero que los créditos redescontados utilizados para pago de deudas y no para los fines establecidos, no son responsabilidad de la Dirección de Gestión, debido a que el personal que estuvo a cargo de la capacitación del Reglamento de Crédito BID, de la promoción de la Línea BID y supervisión en las Instituciones Financieras Intermediarias, nunca estuvo subordinado a dicha Dirección de Gestión.

En relación a la explicación de las causas y seguimiento del hallazgo, aclaro que en el Reglamento de Crédito BID no se estableció que la Dirección de Gestión coordinaría o supervisaría las funciones de las Direcciones, Gerencias y Jefaturas, primero porque se genera una incompatibilidad de funciones, segundo administrativamente dicha responsabilidad hubiera generado una dualidad de mando en la estructura organizativa del Banco o del Programa y por consecuencia un desorden en la delegación de autoridad y responsabilidad. El trabajo que realizó la Dirección de Gestión para mejorar los resultados de la ejecución del Programa BID se efectuó de acuerdo con el Organigrama de BANDESAL y Código de Gobierno Corporativo de Gestión de Riesgo y Cumplimiento de BANDESAL ANEXO: 1 Organigrama de BANDESAL aprobado Junta Directiva JD 34/14, punto III de fecha 7 de noviembre de 2014, ANEXO:2 Código de Gobierno Corporativo de Gestión de Riesgo y Cumplimiento de BANDESAL aprobado el 12 de diciembre de 2014, acuerdo JD40/2014.

El Reglamento de Crédito BID señala claramente que será responsabilidad de la Dirección de Gestión de BANDESAL la coordinación del Programa con el BID, y para dicha responsabilidad la Presidencia de BANDESAL nombró a la Dirección de Gestión con fecha 28 de enero de 2016 ante las autoridades del BID. Para mostrar un ejemplo de la coordinación del Programa con el BID se puede observar en la carta que remitió el BID a la Dirección de Gestión de BANDESAL en fecha 10 de noviembre de 2017, REF: CES-1374/2017 la cual indica estimado Sr. [REDACTED] Director de Gestión BANDESAL, nos referimos a su comunicación de fecha 17 de octubre de 2017 y recibida el 24 de octubre por medio de la cual notifica al Banco el asunto de la referencia. Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, le comunicamos que el Banco expresa la no objeción a la sustitución de transacciones imputadas en las solicitudes número 5, 6, 7 y 8 por un monto total de \$ 1,995,513.00 con lo cual queda superada la observación de la auditoría del Programa correspondiente al año 2017..." ANEXO: II Carta del BID, dirigida al Sr. [REDACTED] Director de Gestión de BANDESAL, referencia: 3271/OC-ES; ES-L1089 Programa global de crédito para el financiamiento del desarrollo productivo del El Salvador, solicitud de sustitución de transacción no elegible DTs 5, 6, 7, y 8".

En ese contexto también los honorables Auditores de la Corte de Cuentas, me atribuyen este hallazgo basado en el criterio del Reglamento numeral 3.2 que dice "La Dirección de Gestión de BANDESAL trabajará con las distintas Direcciones, Gerencias y Jefaturas de la entidad para asegurar el cumplimiento de las condiciones de este reglamento de conformidad con los procedimientos internos de la entidad". Así mismo en el Borrador de Informe de Examen Especial al Contrato de Préstamo 3271-OC-ES Financiamiento al Desarrollo Productivo de El Salvador, ejecutado por el Banco de Desarrollo de El Salvador, durante el periodo 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, párrafo 6, página 12, se realizó el siguiente comentario: "Con respecto al comentario del Director de Gestión en el cual hace alusión a las responsabilidades de la Unidad de Ejecutora del Programa, reiteramos nuestro comentario, respecto a que el Reglamento de Crédito, no exime a la Dirección de Gestión de la función de supervisión de la cartera redescontada, más bien determinó que se debería de trabajar de manera coordinada con las demás Direcciones y Gerencias de BANDESAL"



Al respecto aclaro que el texto del criterio tomado del Reglamento de Crédito BID numeral 3.2, dice " La Dirección de Gestión de BANDESAL trabajará con las distintas Direcciones, Gerencias y Jefaturas de la entidad para asegurar el cumplimiento de las condiciones de este reglamento de conformidad ..."no indica coordinará o supervisará, sino que dice trabajará ... de conformidad con los procedimientos de la entidad o sea de acuerdo al orden y la estructura organizacional del organigrama de BANDESAL aprobado por Junta Directiva en JD 34/14, punto III de fecha 7 de noviembre de 2014 BANDESAL que delimita y establece claramente funciones y responsabilidades de las unidades involucradas; y Código de Gobierno Corporativo de Gestión de Riesgo y Cumplimiento de BANDESAL aprobado el 12 de diciembre de 2014, acuerdo JD40/2014.

Lo anterior debido a que BANDESAL al ser una organización financiera debe contar con un Sistema Organizacional, basado en la Norma de Gestión del Riesgo Operacional ANEXO:12 NPB4-50 Normas para la Gestión del Riesgo Operacional de las Entidades Financieras, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero, la cual indica en su "Art. 5.- Las entidades deben establecer una estructura organizacional o funcional adecuada a su modelo de negocios y apropiadamente segregada, que delimite claramente funciones y responsabilidades, así como los niveles de dependencia e interrelación que les corresponden a cada una de las áreas involucradas en la realización de actividades relativas al riesgo operacional." Es decir en la redacción del numeral 3.2 del Reglamento BID que indica "que la Dirección de Gestión trabajará con las distintas Direcciones ... de conformidad con los procedimientos de la entidad..." quedó regulado que el trabajo con las distintas Direcciones, Gerencias y Jefaturas para el cumplimiento de las condiciones del Reglamento de Crédito BID, se haría de conformidad a los procedimientos internos de la entidad o sea de acuerdo al orden y la estructura organizacional del organigrama de BANDESAL aprobado por Junta Directiva en JD 34/14, punto III de fecha 7 de noviembre de 2014 BANDESAL que delimita y establece claramente funciones y responsabilidades de las unidades involucradas; y Código de Gobierno Corporativo de Gestión de Riesgo y Cumplimiento de BANDESAL aprobado el 12 de diciembre de 2014, acuerdo JD40/2014.

El hallazgo de los créditos redescontados utilizados para pago de deudas y no para los fines establecidos, se generó por la falta de cumplimiento del Reglamento de Crédito BID de los ejecutivos de crédito de las Instituciones Financieras Intermediarias, durante los procesos de análisis, aprobación y otorgamientos de créditos bajo la línea BID, que dejaron en evidencia la necesidad de reforzar los procesos de capacitación, entrenamiento y supervisión de dichos ejecutivos; lo cual se relaciona de manera directa a la responsabilidad de la Dirección de Negocios y Desarrollo y la Gerencia de Instituciones Financieras. En ese sentido, considero inapropiado que se le atribuya el hallazgo y la responsabilidad del mismo a la Dirección de Gestión, debido a que este hallazgo se originó bajo el área de trabajo, responsabilidad y control de la Dirección de Negocio y Gerencia de Instituciones Financieras.

Dirección de Gestión de Acuerdo con el Organigrama y Código de Gobierno Corporativo. La Dirección de Gestión para los periodos del examen de la honorable Corte de Cuentas de la República, fue la responsable de planificar, dirigir y controlar la gestión de captación de recursos de los organismos y bancos internacionales, mantener una sana y adecuada

relación financiera y económica del banco y sus programas, formular y ejecutar los presupuestos anuales con criterios de austeridad y eficiencia del gasto, administrar y controlar de manera eficiente las operaciones, recursos financieros materiales y tecnológicos del banco etc. El Código de Gobierno Corporativo de Gestión de Riesgo y Cumplimiento de BANDESAL aprobado el 12 de diciembre de 2014, acuerdo JD40/2014 en su sección 4, relacionado a la Alta Gerencia, Art. 27 establece las responsabilidades del Director de Gestión "Es responsable de la administración de los recursos y de un eficiente funcionamiento operativo del Banco, de los Fondos y Fideicomiso administrados por éste. Prepara los programas financieros y los presupuestos generales de gastos del Banco y de los Fondos administrados por éste, supervisando y ejerciendo control de todos los aspectos financieros, contables, operativos, administrativos tecnológicos demandados para un correcto funcionamiento del Banco y de los Fondos que éste administra..." ANEXO:2 Código de Gobierno Corporativo de Gestión de Riesgo y Cumplimiento de BANDESAL aprobado el 12 de diciembre de 2014, acuerdo JD40/2014.

La Dirección Gestión, orgánicamente solo tuvo a su cargo y responsabilidad la Gerencia de Finanzas, Gerencia de Tecnología, Gerencia de Operaciones y Gerencia de Administración. La Dirección de Gestión, nunca tuvo a su cargo y bajo línea de responsabilidad orgánica a las Direcciones de Negocios y Desarrollo, Gerencias de Instituciones Financieras, Gerencias de Crédito y Garantía o Gerencia de Riesgo y menos la Dirección de Riesgo que tuvo un papel independiente. Estas Direcciones, Gerencias y Jefaturas estuvieron directamente involucradas bajo el modelo de negocios de segundo piso de BANDESAL en la ejecución, colocación y supervisión de los créditos del Programa de Crédito BID, y su personal nunca estuvo bajo subordinación y órdenes de la Dirección de Gestión, tal como se puede observar en el organigrama organizacional aprobado por la Junta Directiva de BANDESAL en el acuerdo JD 34/14, punto III de fecha 7 de noviembre de 2014 y vigente para el periodo examinado.

La Dirección de Gestión, cumplía más un papel de back office de acuerdo con sus funciones y responsabilidades, articuladas a los límites de los procesos y actividades técnicas que ejecutaban las demás Direcciones, Gerencias y Jefaturas, involucradas en el logro de los objetivos del Programa de Crédito BID; entre las principales actividades desarrolladas se mencionan las siguientes:

1. Cálculo de las tasas de interés, de conformidad a la metodología para determinación de tasas de interés del banco, se calculó y se proyectó las tasas de interés a cobrar y sus respectivos plazos para los créditos a otorgar bajo la línea de crédito BID, además de su presentación a Junta Directiva. ANEXO 13: Cálculo de la tasa de interés y los plazos para la Línea Especial de Crédito BID, JD17/15 de fecha 5 de junio de 2015.
2. Condiciones previas e informes para el primer desembolso. Con fecha 20 de agosto de 2015 se recibe carta del BID, dirigida a la Presidencia del Banco de referencia CES-1802/2015 en la que se indica el asunto: 3271/0C-ES; ES-L1089 Financiamiento al desarrollo productivo de El Salvador; cumplimiento del Art. 4.01 literal (a) (d) (e) condiciones previas al primer desembolso: Informe Jurídico, Informe Inicial, Sistema de Información Financiera. La carta dice "Al respecto y después de revisar la documentación presentada el Banco da por cumplido las condiciones previas... La Dirección de Gestión trabajó en la preparación de estos



informes de estructura de control interno, sistema contables y sistema de información. ANEXO 14: Carta del BID de fecha 20 de agosto de 2015 referencia CES-1802/2015.

3. Apertura de cuenta bancaria en Banco Central de Reserva, Banco Agrícola y trámites de registro de firma para las cuentas bancarias. Las firmas en las cuentas bancarias se manejaban de forma mancomunada de acuerdo con el manual de firma. La primera firma del Director de Gestión, luego Director de Negocios y Gerentes autorizados. El proceso de los fondos, del BID al BCR y luego al Banco Agrícola se movía por LBTR, y finalmente a las Intermediarias-Proceso diario en la Tesorería.
4. Parametrizar el sistema Banca 2000 para identificar los recursos del Programa de Crédito BID catálogo de cuentas y sistema de registro contable del banco, cuentas activas, cuentas pasivas, control de pasivos préstamo al BID, control de cartera de crédito BID. En el sistema, se monitoreaba los saldos diarios de la cartera de crédito del Banco y BID.
5. Diariamente en operaciones se revisaban los lotes de créditos a redescontar enviados por las IFIs previa autorización de Gerencia de Instituciones Financieras. Se revisaba la inconsistencias y cuadratura del archivo digital. Si cuadraba y no se presentaba inconsistencia en el archivo digital, se solicitaba pagaré y la declaración jurada y se pasaba a Tesorería- proceso diario antes del mediodía.
6. Presentación mensual al Comité de Gestión y Junta Directiva de los estados financieros del Banco y de sus Fondos. En los estados financieros del banco se analizaba las variaciones de los activos y recursos del banco, crecimiento de la cartera de crédito BID y e) impacto en la TPP, crecimiento de cartera de préstamos y el impacto de tasa PP en las obligaciones del banco, la tasa de interés del préstamo BID redujo la TPP o el costo de toda la deuda del Banco.
7. Preparar con el Tesorero la proyección de liquidez del Banco y de sus fondos, incluyendo BID para las bandas de tiempo semanal, mensual y semestral, los movimientos de saldo al inicio del periodo, la proyección de cartera, las recuperaciones, los gastos del banco, las brechas y posiciones de liquidez cortas y largas. La proyección se presentaba una vez al mes a Comité de Riesgo y trimestralmente a Junta Directiva.
8. Informes semestral y reuniones con calificadoras locales de Riegos, SCR y [REDACTED] calificadora internacional [REDACTED] y Auditoría Externa del Banco [REDACTED] a efecto de informar la situación financiera del banco y sus fondos, incluyendo la cartera de crédito BID, proyecciones anuales, tasas PP activas y pasivas, plazo de recuperación, plazo de pago etc.
9. Informes periódicos al BID: Carta de BANDESAL a BID Asunto: 3271/OC-ES-1089 Préstamo Global de Crédito para el Financiamiento de Desarrollo Productivo de El Salvador/ Remisión dei Informe Semestral Correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2015. ANEXO: 15 Carta e informe remitido por Presidencia del Banco y Director de Gestión al BID.
10. Carta y remisión de los TDR al BID para solicitar no objeción para la contratación anual de los Auditores Externos. TDR preparado por la UACI y revisado por Dirección Gestión, posteriormente la UACI presentaba a Comité de Gestión y Junta Directiva previa revisión y visto de Dirección de Gestión.

11. Solicitud de desembolsos del préstamo según planificación de la Gerencia de Instituciones Financieras, trámites de no objeciones al BID y comunicación en general con la sede en EL Salvador, principalmente la comunicación con el Sr. Patricio Crausaz, funcionario del BID de esos años, encargado del Programa de Crédito BID en El Salvador
12. Entrega de información, partidas, informes o reportes en general, reuniones y seguimiento con la firma de Auditoría del Programa [REDACTED] y Auditoría Externa del Banco, [REDACTED]

...He expuesto y documentado ante su autoridad los argumentos técnicos y legales para desvanecer los hallazgos y las responsabilidades que se me atribuyen como Director de Gestión, relacionados: (...) No. 2 Los créditos redescontados utilizados para pago de deudas y no para los fines establecidos. Así mismo, en cada párrafo de esta carta, explico el marco de actuación legal de la Dirección de Gestión, funciones y responsabilidades; además, describo por lo menos 12 actividades que trabajé de forma articulada para contribuir y apoyar a las distintas Direcciones, Gerencias y Jefaturas del Banco al cumplimiento de las condiciones del Reglamento de Crédito BID; por tal razón le expreso mi inconformidad sobre los hallazgos que me atribuyen los honorables Auditores de la Corte de Cuentas de la República y por consiguiente, solicito a su digna autoridad me libere de la responsabilidad de los mismos; debido a que su servidor actuó con diligencia y apego en su cargo de Director de Gestión a las funciones y responsabilidades contempladas en el Organigrama y Código de Gobierno Corporativo mencionados y vigentes para los años en mención en BANDESAL."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios y evidencia proporcionados por el Gerente de Créditos y Garantías por el período del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, concluimos lo siguiente:

En relación al comentario del Gerente de Créditos y Garantías en el cual manifiesta que nunca recibió alguna observación por parte del BID, consideramos que si el BID no realizó observación alguna, no significa que como Corte de Cuentas no tengamos las atribuciones para exponer los incumplimientos determinados en la realización de nuestro examen.

Concordamos en que el objetivo del contrato No. 3271/OC-ES, Préstamo Global de Crédito para el Financiamiento del Desarrollo Productivo de El Salvador, era apoyar a las empresas a incrementar su productividad por medio del financiamiento, razón por la cual observamos los créditos detallados en el anexo 1; ya que, mediante en la revisión realizada a los expedientes proporcionados por las IFIS, constatamos que dichos créditos fueron utilizados para el pago de deudas y no para los fines establecidos en el contrato 3271-OC-ES.

Por otra parte, manifestamos que nuestro examen es totalmente independiente al que practicó la firma la auditoría externa, por lo que, el hecho de dar respuesta y solventar



las observaciones realizadas por esa firma, no significa que se hayan superado todas las deficiencias relacionadas con el destino de los fondos de los créditos otorgados.

Con respecto al comentario del ex Gerente de Créditos y Garantías, en cuanto a que el área comercial hizo la gestión respectiva para dar por superado lo observado por auditoría externa y que hacían reportes adicionales al BID, con la frecuencia establecida en el contrato, sin existir observaciones al respecto, reiteramos que nuestro examen es independiente al de la auditoría externa y a posibles observaciones por parte del BID.

En relación a la presentación de modificación de seis documentos normativos relacionados con créditos de segundo piso, consideramos que la mejora en los controles y actualización de los documentos normativos, es necesaria para el funcionamiento del control interno establecido por BANDESAL.

Concordamos en que las IFIS detalladas en el anexo 1 fueron revisadas en su momento por parte de la Gerencia de Créditos y Garantías; y el resultado de la revisión fue plasmado en los informes de evaluación de las carteras del año 2018, sin embargo, nuestra observación no está enfocada al proceso de revisión establecido por BANDESAL, si no a los resultados de la misma. Los informes de evaluación de cartera mostraban alertas que existían créditos otorgados con fines distintos a los establecidos en el convenio, sin que se tomaran las medidas preventivas o correctivas al respecto.

Respecto al comentario de la revisión por parte de la Gerencia de Auditoría y Control, mencionamos que durante la ejecución de nuestro examen, revisamos los informes de auditoría y constatamos que dicha gerencia no incluyó en sus auditorías, la revisión de créditos otorgados con fondos BID.

Producto del análisis de los comentarios y evidencia proporcionados por la Gerente de Riesgos por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, exponemos lo siguiente:

Compartimos los comentarios vertidos por la Gerente de Riesgos, que en los literales b) y c) de su escrito, describe el proceso de supervisión de cartera y bases legales, relacionadas con la misma; asimismo, estamos de acuerdo en que la supervisión de los créditos de la cartera redescontada no se realice al 100%; sin embargo, las revisiones realizadas por la Gerencia de Riesgos de BANDESAL y los resultados de la auditoría externa debieron servir de alerta para el saneamiento de la cartera, ampliando la muestra para las IFIS que reportaban mayor número incumplimientos.

Respecto al comentario del tiempo utilizado para la revisión de la cartera, manifestamos que del total de créditos redescontados bajo la Línea de Fondos BID, que ascendió a 4,846, incluyen créditos cancelados y vigentes a la fecha del informe del BID presentado en el mes de diciembre de 2018 y nuestra auditoría se basó en los créditos vigentes al 31 de diciembre de 2018, los cuales fueron incluidos en las solicitudes de fondos bajo la modalidad de reembolso al BID.

Después de analizar los comentarios y evidencia proporcionados por el Director de Gestión, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, consideramos lo siguiente:

En síntesis, los comentarios vertidos se enfocan en que no era su responsabilidad la coordinación y supervisión de las actividades relacionadas con el Programa, por lo que mencionamos:

Respecto a que los créditos redescontados utilizados para pago de deudas y no para los fines establecidos en el Reglamento del Programa BID, se originaron por falta de cumplimiento de dicho Reglamento por parte de los ejecutivos de las Instituciones Financieras Intermediarias, durante los procesos de análisis, aprobación y otorgamientos de crédito bajo la línea BID, consideramos que era responsabilidad de BANDESAL verificar que los créditos redescontados por las IFIS, cumplieran con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo, en lo relativo al uso de los fondos por parte de los beneficiarios finales a través de la supervisión, la cual fue realizada por la Gerencia de Riesgos en el año 2017 y por la Gerencia de Créditos y Garantías para el año 2018, por lo que, reiteramos nuestros comentarios en el sentido que el Reglamento de Crédito en el numeral 3.1 establece: "Será responsabilidad de la Dirección de Gestión de BANDESAL la coordinación del Programa con el BID y numeral 3.2 establece: "La Dirección de Gestión de BANDESAL trabajará junto con las distintas Direcciones, Gerencias y Jefaturas de la entidad para asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este reglamento,..." Por consiguiente, el reglamento no eximió a la Dirección de Gestión de conocer los resultados de la evaluación de la cartera de créditos, más bien determinó que se debía de trabajar de manera coordinada con las demás Direcciones y Gerencias de BANDESAL, es decir que la Dirección de Gestión, debía tener conocimiento de los resultados de la revisión de la cartera redescontada realizada a las Instituciones Financieras Intermediarias, a fin de que se tomaran las acciones necesarias para sanear dicha cartera.

En cuanto a que la responsabilidad del hallazgo No. 2 compete a la Gerencia de Instituciones Financieras, Gerencia de Riesgos, Director de Negocios y Desarrollo, Supervisor y Ejecutivo de Atención a Instituciones Financieras, Ejecutivo de atención a Bancos, Ejecutivo de atención a Microcrédito, etc., manifestamos que nuestra observación se encuentra orientada al hecho de que la Dirección de Gestión como responsable de la coordinación del programa según lo establece el Reglamento de Crédito, debió desarrollar dicha función con el apoyo de las diferentes áreas para garantizar que los fondos de los créditos redescontados bajo la línea BID, fueran utilizados para los fines establecidos en el convenio.

Estamos de acuerdo con lo que expresa respecto a que ninguna de las personas que formaban parte laboralmente de la Dirección de Negocios y Desarrollo y de la Gerencia de Instituciones Financieras, estuvo bajo la línea organizacional, autoridad y responsabilidad de la Dirección de Gestión; sin embargo, para este caso en específico el Reglamento de Crédito es claro y manda a la Dirección de Gestión a trabajar coordinadamente con las diferentes unidades de BANDESAL, a fin asegurar el



cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio de préstamo y su Reglamento.

Respecto al comentario en cuanto a que las Dirección de Negocios y Desarrollo, la Gerencia de Instituciones Financieras, Gerencias de Riesgos y la Gerencia de Créditos y Garantías, conocían los problemas y sabían las soluciones para mitigar los riesgos de la cartera redescontada, es oportuno comentar que como Coordinador del Programa, también debían ser de su conocimiento.

Las observaciones que la auditoría externa determinó, fueron del conocimiento del Director de Gestión y Coordinador del Programa, tal como se describe en la nota Referencia CES-1374/2017 de fecha 10 de noviembre de 2017, proporcionada en anexo 11 de su escrito, en la que se advierte que se gestionó no objeción ante el BID por observaciones de Auditoría de la firma privada, por tal razón se concluye que sí tenía conocimiento de la situación de los créditos otorgados por medio de las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIS), además, describe en su escrito que efectuó gestiones para que los fondos observados por auditoría externa, fueran sustituidos con otros créditos que cumplieran con las condiciones establecidas en el Reglamento.

Como equipo de auditores reconocemos que la responsabilidad de la supervisión de la cartera redescontada para los años 2017 y 2018, le correspondía a la Gerencia de Riesgos y a la Gerencia de Créditos y Garantías, respectivamente, en ese sentido el comentario que emitimos respecto a la coordinación y supervisión por parte del Director de Gestión está orientada al cumplimiento del Convenio de Préstamo y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, la observación se mantiene.

6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

6.1. Auditoría Interna

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, analizamos 3 informes emitidos por la Gerencia de Auditoría Interna y Control, correspondientes a los años 2017 y 2018, y constatamos que estos no poseen observaciones de auditoría ni recomendaciones, relacionadas con el contrato de préstamo 3271/OC-ES Desarrollo Productivo de El Salvador, por lo que no realizamos procedimientos de auditoría relacionados con la evaluación de los respectivos resultados.

6.2. Auditoría Externa

En cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la corte de Cuentas de la República, verificamos que el Banco de desarrollo de El Salvador (BANDESAL), contrató los servicios de la firma privada de auditoría Deloitte El Salvador, S.A. de C.V. para la realización de la auditoría al contrato de préstamo 3271/OC-ES, correspondiente a los años 2017 y 2018, verificando que los informes de auditoría resultantes no contienen hallazgos de auditoría, por lo que no realizamos procedimientos de verificación de resultados.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En cumplimiento al artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y el artículo 53 de las Normas de Auditoría Gubernamental, sobre el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría emitidas por la Corte de Cuentas de la República, constatamos que la Corte de Cuentas de la República no había realizado auditoría al Contrato de Préstamo 3271-OC-ES, Financiamiento al desarrollo productivo de El Salvador, ejecutado por el Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL) objeto de nuestro examen; por lo tanto, no existen informes previos a la presente auditoría.

8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

Conforme a nuestras pruebas de auditoría concluimos lo siguiente:

- a) El Banco de Desarrollo de El Salvador cumplió con las cláusulas y disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo No. 3271/OC-ES suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), consistente en el Préstamo Global de Crédito para el Financiamiento del Desarrollo Productivo de El Salvador, excepto por las dos condiciones que señalamos en este informe, consistentes en que no se elaboraron reportes trimestrales de la situación de las entidades que son sujetas de crédito y de créditos redescontados utilizados para pago de deudas y no para los fines establecidos.
- b) Todos los desembolsos efectuados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se encuentran documentados y registrados contablemente.
- c) El Banco de Desarrollo de El Salvador tiene documentado los créditos redescontados a cada una de las Instituciones Financieras Intermediarias, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Crédito y el Manual de Crédito para Operaciones con Instituciones Elegibles.
- d) Las instituciones Financieras Intermediarias, cuentan con expedientes, que contienen la documentación necesaria que permite identificar los créditos otorgados a los usuarios finales del programa.

Por tanto, la Administración del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), implementó medidas de control adecuadas y suficientes para la ejecución del Contrato de Préstamo 3271-OC-ES, Financiamiento al Desarrollo Productivo de El Salvador, excepto por las deficiencias identificadas y detalladas en el numeral 5. Resultados del Examen del presente informe.

9. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial al Contrato de Préstamo 3271-OC-ES, Financiamiento al Desarrollo Productivo de El Salvador, Ejecutado por el Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de



diciembre de 2018, por que no presentamos opinión sobre los Estados Financieros emitidos para los ejercicios financieros 2017 y 2018 emitidos por BANDESAL, relativos al contrato de préstamo 3271/OC-ES, financiamiento al Desarrollo Productivo de El Salvador.

San Salvador, 16 de mayo de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD




Dirección de Auditoría Cinco

Anexo 1

**Créditos redescontados utilizados para fines distintos a los establecidos
(Relativo al hallazgo No.2)**

No.	Nombre de la Institución Financiera Intermediaria (IFI)	No. Crédito IFI -Usuario Final	Usuario Final	Monto del Crédito Redescontado	Destino de los fondos según BANDESAL	Destino de los fondos según resolución de aprobación de créditos por la IFI	Monto Utilizado para pago de deudas e inversiones no realizadas
1	Banco Procredit, S.A. Banco Atlántida, S.A.	3120455971		\$1,050,000.00	Adquisición o desarrollo de construcciones, instalaciones, edificaciones e infraestructura física con fines productivos	Cancelación crédito a Banco Procredit, S.A. No. 31-20443371	\$ 690,731.14
2	Banco Procredit, S.A. Banco Atlántida, S.A.	3120424672		\$ 680,000.00	Adquisición de vehículos automotores para ser utilizados en actividades productivas nuevos o usados	Cancelación crédito a Banco Procredit, S.A. Referencia No. 31-20271480 por \$126,530.47 Referencia No. 31-20271571 por \$268,408.37 Referencia No. 31-20335674 por \$139,240.26 Referencia No. 31-20390377 por \$ 93,696.54	\$ 627,875.64
3	Banco Procredit, S.A. Banco Atlántida, S.A.	0418975		\$ 25,000.00	Adquisición de vehículos automotores para ser utilizados en actividades productivas nuevos o usados	Cancelación de crédito referencia No. 20141022161211257312 a favor de Banco Cuscatlán de El Salvador por \$5,000.00. y Referencias No. 50197233 y 2944023957 a favor de Banco Promerica S.A. por \$5,000.00	\$ 10,000.00



No.	Nombre de la Institución Financiera Intermediaria (IFI)	No. Crédito IFI -Usuario Final	Usuario Final	Monto del Crédito Redescontado	Destino de los fondos según BANDESAL	Destino de los fondos según resolución de aprobación de créditos por la IFI	Monto Utilizado para pago de deudas e inversiones no realizadas
4	Banco Procredit, S.A. Banco Atlántida, S.A..	1021437971		\$ 35,000.00	Adquisición de vehículos automotores para ser utilizados en actividades productivas nuevos o usados	Cancelación de crédito referencia No. 1021289375 a nombre de Juan Carlos Rodríguez Zelaya, de Banco Procredit.	\$ 20,936.96
5	Banco Procredit, S.A. Banco Atlántida, S.A..	0221466579		\$ 75,000.00	Adquisición de terrenos e inmuebles productivos asociados a proyectos de inversión	Cancelación crédito referencia No. 0221462578, de Banco Procredit.	\$ 1,000.00
TOTAL BANCO PROCREDIT AHORA BANCO ATLANTIDA							\$ 1,350,543.74
6	S.A.C. Apoyo Integral, S.A.	303320-0		\$ 20,000.00	Adquisición de maquinaria equipo, gastos de traslado o internación e instalación u otros activos mobiliarios	Cancelación de deudas a caja de Crédito de San Vicente: Referencia No. 32-0154510-8 y Referencia No. 32-0154511-10	\$ 12,450.00
7	S.A.C. Apoyo Integral, S.A.	315114		\$ 25,000.00	Adquisición de maquinaria, equipo, gastos de traslado o internación e instalación u otros activos mobiliarios	Cancelación de crédito hipotecario del FSV préstamo referencia No. 116-320-98521862, por \$5,700.00. Cancelación en crédito a Apoyo Integral referencia No. 162936 por \$5,962.42	\$ 11,662.42
8	S.A.C. Apoyo Integral, S.A.	315035		\$ 15,000.00	Adquisición de maquinaria, equipo, gastos de traslado o internación e instalación u otros activos mobiliarios	Cancelación de crédito a SAC Integral referencia No. 225925	\$ 6,880.90



No.	Nombre de la Institución Financiera Intermediaria (IFI)	No. Crédito IFI -Usuario Final	Usuario Final	Monto del Crédito Redescontado	Destino de los fondos según BANDESAL	Destino de los fondos según resolución de aprobación de créditos por la IFI	Monto Utilizado para pago de deudas e inversiones no realizadas
9	S.A.C. Apoyo Integral, S.A.	340788		\$ 9,000.00	Adquisición de maquinaria equipo, gastos de traslado o internación e instalación u otros activos mobiliarios	Cancelación de crédito anterior con referencia 22828, por un monto de \$688.38 y por \$5,389.85 de inversión no justificada por compra de vehículo.	\$ 6,078.23
10	S.A.C. Apoyo Integral, S.A.	334693		\$ 40,000.00	Adquisición de maquinaria, equipo, gastos de traslado o internación e instalación u otros activos mobiliarios	Cancelación de crédito a Banco Cuscatlán por medio de cheque #0017729.	\$ 6,700.00
11	S.A.C. Apoyo Integral, S.A.	356319		\$ 15,000.00	Adquisición de maquinaria, equipo, gastos de traslado o internación e instalación u otros activos mobiliarios	Cancelación de crédito a Caja de Crédito de San Vicente por \$7,000.00 y Crédito Apoyo Integral referencia No. 303405 por \$ 5,996.73	\$ 12,996.73
12	S.A.C. Apoyo Integral, S.A.	359546		\$ 15,000.00	Adquisición de maquinaria equipo, gastos de traslado o internación e instalación u otros activos mobiliarios	Cancelación de crédito anterior con referencia No. 327047.	\$ 2,000.38
13	S.A.C. Apoyo Integral, S.A.	356799		\$ 20,000.00	Adquisición de maquinaria equipo, gastos de traslado o internación e instalación u otros activos mobiliarios	Cancelación de crédito referencia No.3061345 por \$ 10,510.35. Montos recibidos en efectivo por \$ 5,000.00 y los depositados en la cuenta de ahorro por \$ 3,998.10 no se utilizaron para la compra de vehículos.	\$ 19,508.45
TOTAL S.A.C. APOYO INTEGRAL, S.A.							\$ 78,277.11

No.	Nombre de la Institución Financiera Intermediaria (IFI)	No. Crédito IFI -Usuario Final	Usuario Final	Monto del Crédito Redescontado	Destino de los fondos según BANDESAL	Destino de los fondos según resolución de aprobación de créditos por la IFI	Monto Utilizado para pago de deudas e inversiones no realizadas
14	Banco Azul de El Salvador, S.A.	10000000447763		\$ 40,000.00	Adquisición de maquinaria, equipo, gastos de traslado o internación e instalación u otros activos mobiliarios	Inmueble propio dado en garantía para obtención de crédito por \$40,000.00	\$ 39,435.00
TOTAL BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A.							\$ 39,435.00
TOTALES				\$2,064,000.00			\$ 1,468,255.85

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

